



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

Grupo 16 - Servicios de Enseñanza

Subgrupo 07 - Enseñanza no formal

Aviso N° 6081/011 publicado en Diario Oficial el 14/03/2011

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, 21 de diciembre de 2010, ante esta Dirección Nacional de Trabajo, COMPARECEN en el ámbito del Grupo 16 "Servicios de Enseñanza", subgrupo 07 "Enseñanza no formal" POR UNA PARTE: DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES: SINTEP representado por Leonel Aristimuño, Liliana Gilardoni, y Sergio Sommaruga, asistidos por la Dra. Mariselda Cancela; y POR OTRA PARTE: DELEGADOS DE LOS EMPLEADORES: Por AUDEC Cr. Daniel Acuña y por ANONG Dr. Rodolfo Becerra POR OTRA PARTE: DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO: Dr. Hugo Barretto, Esc. Liliana De Marco, Dra. Amalia de la Riva.

Habiéndose cumplido los requisitos formales exigidos de acuerdo a la ley 18.566, el Poder Ejecutivo somete a votación la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO- Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales. El presente acuerdo, en cuanto a ajustes salariales abarcará el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 30 de junio de 2012, disponiéndose que se efectuarán ajustes el 1º de julio de 2010, el 1º de enero de 2011, el 1º de julio de 2011 y el 1º de enero de 2012.

SEGUNDO- Ámbito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las instituciones que componen el sector.

TERCERO- 1er. Ajuste salarial al 01.07.10. Se establece, con vigencia a partir de 01 de julio de 2010, un ajuste salarial según el IMS del período 1º DICIEMBRE 2009 - 31 MAYO 2010, que se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2010. El referido ajuste es del 6,69%.

2do. Ajuste salarial al 01.01.2011. Se establece, a partir del 01 de enero de 2011 un ajuste salarial según el IMS del período 1º DE JUNIO 2010 - 30 DE NOVIEMBRE 2010, que se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2010. Asimismo, se aplicará sobre los mínimos vigentes para cada categoría un incremento adicional del 2%.

3er. Ajuste salarial al 01.07.2011. Se establece, a partir del 01 de julio de 2011, un incremento salarial según el IMS del período 1º DICIEMBRE DE 2010 - 31 DE MAYO 2011, que se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2011. Asimismo, se aplicará sobre los mínimos vigentes para cada categoría un incremento adicional del 2%.

4º. Ajuste salarial al 01.01.2012. Se establece, a partir del 01 de enero de 2012, un incremento salarial según el IMS del período 1º DE JUNIO DE 2011 - 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, que se aplicará sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2011. Asimismo, se aplicará sobre los mínimos vigentes para cada categoría un incremento adicional del 2%.

Salarios mínimos. Ajuste adicional, se aplicará sobre los mínimos vigentes para cada categoría un incremento adicional del 2%, al 01.07.2012, y al 01.01.2013.

TERCERO: Los salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1o de julio de 2010, por 44 horas semanales de labor, son los siguientes:

Auxiliar de mantenimiento, limpieza y cocina: \$ 6.966.

Recepcionista, portero, sereno: \$ 6.966.

Auxiliar contable, administrativo: \$ 7.988.

Encargado de cocina: \$ 8.526.

Encargado de mantenimiento: \$ 8.526.

Educador: \$ 7.988.

Maestro, profesor, educador con título terciario o universitario de grado: \$ 12.871.

Profesionales: médico, asistente social, nutricionista, psicólogo, fonoaudiólogo, psiquiatra, psicopedagogo, psicomotricista, sociólogo, abogado, contador: \$ 17.062.

Habiéndose realizado la votación correspondiente, votan afirmativamente el sector empleador y el Poder Ejecutivo, votando en forma negativa el sector trabajador, resultando en consecuencia aprobada por mayoría la propuesta que antecede. Las partes suscriben el presente, en siete ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.